

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 044-2020-UNAM

Moquegua, 13 de agosto de 2020

**VISTOS:** El Informe N° 495-2020-OPEP/UNAM del 11.08.2020, Informe Legal N° 306-2020-OAL/CO/UNAM del 10.08.2020, Informe N° 0491-2020-UP-OPEP/UNAM del 04.08.2020, el Proveído Presidencial N° 2447 de fecha 13 de agosto 2020.

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, conforme a lo dispuesto Artículo 47 el Decreto Legislativo N° 1440 “ Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público” en su numeral 47.1 señala que: Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1). Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2). Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.

Que, asimismo, en el numeral 47.2 se establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 26° del Sub Capítulo II de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, numeral 26.1, b), i) Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 06/GN. Copia de las citadas resoluciones y anexos respectivos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, a la DGPP en el plazo señalado en el respectivo Cuadro de Plazos. La presentación de copias antes citadas se remitirá en formato físico con oficio dirigido a la DGPP y progresivamente según los medios que esta determine.

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 495-2020-OPEP/UNAM el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, efectuar la regularización de la Modificación Presupuestal para el mes de JUNIO, siendo estas Notas Tipo 003 (Créditos y Anulaciones) dentro del mismo Pliego, modificaciones internas solicitadas y considerando el mismo Marco Presupuestal; para su aprobación con Resolución Presidencial, el cual tiene opinión legal favorable por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con Informe Legal N° 306-2020-OAL/CO/UNAM.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, al Proveído Presidencial N° 2447 de fecha 13 de agosto 2020, que dispone la emisión de la presente Resolución Presidencial.

**SE RESUELVE:**

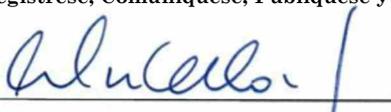
**ARTÍCULO PRIMERO.** - FORMALIZAR, las modificaciones presupuestarias, efectuadas en el Nivel Funcional Programático, dentro de la Unidades Ejecutoras, conforme los Anexos que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La presente Resolución se sustenta en las “Notas para Modificación Presupuestaria”, emitidas por la Unidad Ejecutora, durante el mes de JUNIO 2020.

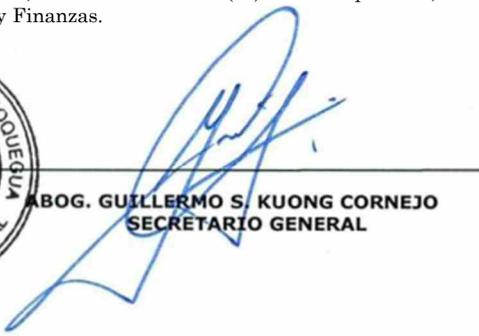
**ARTÍCULO TERCERO.** - Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



  
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE



  
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
OPP  
DIGA  
OTIN

IJCQ/Esp.  
Arch. (2)